RESOLUCION N° 353
(1/02/2022)

"Por la cual se concede una licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No.754 del 31 de mayo del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y,

CONSIDERANDO:

Que, **KAREN MILHENA VILLAMIL TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.092.340.390 expedida en Villa Rosario, **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** ha solicitado licencia para la prestación de los servicios como Profesional en seguridad y salud en el trabajo, como persona natural, anexando a su petición la documentación exigida por el artículo 2° de la Resolución N° 754 del 31 de mayo del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Resolución N° 754 del 31 de mayo del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, delegó en las secretarias seccionales y distritales de Salud la expedición, renovación, vigilancia y control de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas que oferten los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos allí previstos.

Que se encuentra ajustada al reglamento la documentación aportada por el (la) solicitante, en mérito de lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a, **KAREN MILHENA VILLAMIL TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.092.340.390 expedida en Villa Rosario, de acuerdo a su perfil de **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** cuyo campo de acción es:

- PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
- INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente disposición, y podrá ser renovada por términos iguales siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en Instituciones públicas o privadas, el profesional o entidad deberá presentar copia de la presente Resolución, de manera que acredite la tenencia de la respectiva Licencia.

PARÁGRAFO: La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO: El IDS vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución y el reglamento en la materia, e impondrá las sanciones correspondientes, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal que puedan derivarse de la trasgresión de las normas legales vigentes.

Scanned by TapScanner

RESOLUCION N° 353
(1/02/2022)

"Por la cual se concede una licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

ARTÍCULO CUARTO: La persona autorizada deberá cumplir, en el ejercicio de sus actividades, con las normas legales, técnicas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO: Todos los servicios que preste en las áreas concedidas podrán ser evaluados por los funcionarios competentes mediante la aplicación de normas sobre auditoría de los servicios de salud ocupacional adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta, a 1/02/2022

CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
Director

Elaboró: Paola Andrea Duran Santos – Contratista en SG-SST
Reviso: Gloria Montaño Moncada, PE coordinadora Vigilancia y Control Institucional
Sigward Abimelech Peñaloza Echavez - Asesor IDS

NOTIFICACIÓN PERSONAL

San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander hoy 15/03/2022.

NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE A. Karen Villamil

el contenido de la resolución [X] Aut. [] No. 353

de Fecha 1/02/2022

EL NOTIFICADO — EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Karen Villamil — Mayorteguar

C.C. No. 1092340370 Villa del Rosario — Cargo AAS

Scanned by TapScanner